



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*ACUERDO de 6 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se suprimen en la Universidad de Oviedo las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial Máster Universitario en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica por la Universidad de Oviedo.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo, ha solicitado la extinción de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

*Segundo.*—El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades. Por su parte, el artículo 26 del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, recoge que corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación el desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en materia universitaria.

*Tercero.*—El artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que en el ámbito de sus competencias respectivas, el Gobierno del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades adoptaran las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior. De acuerdo con los artículos 8 y 35 de la misma norma legal, la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad o bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, en ambos casos con el informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad. De lo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

*Cuarto.*—Además, el artículo 15 del Decreto 90/2009, de 29 de julio, de Enseñanzas Universitarias Oficiales y Centros en el Principado de Asturias, dispone que la supresión de enseñanzas será acordada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad de Oviedo, a propuesta de su Consejo de Gobierno. En todo caso, se requerirá informe favorable previo del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.

*Quinto.*—El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su sesión de 2 de marzo de 2018, acordó la aprobación de la propuesta de extinción del Máster referente a las enseñanzas a las que se refiere este acuerdo. El Consejo Social de la Universidad de Oviedo, en su sesión de 5 de marzo de 2018, aprobó dicha propuesta.

La finalidad de este acuerdo es la supresión en la Universidad de Oviedo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial, que se relaciona e identifica por su Código del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno,

#### A C U E R D A

*Primero.*—Suprimir en la Universidad de Oviedo las siguientes enseñanzas oficiales autorizadas e implantadas conforme la ordenación contenida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

*Máster.*

Código RUCT	Título
4312894	Máster Universitario en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica por la Universidad de Oviedo



*Segundo.*—Comunicación a la Conferencia General de Política Universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el presente acuerdo será comunicado a la Conferencia General de Política Universitaria.

*Tercero.*—Supresión de enseñanzas anteriores.

La Universidad de Oviedo adoptará las medidas necesarias para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando estos estudios, en los términos especificados en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 2 de marzo de 2018, según se detalla en la memoria justificativa de extinción del Máster del Vicerrectorado de Organización Académica de 4 de marzo de 2018, y conforme al Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación en la Universidad de Oviedo, BOPA 10/05/2018.

*Cuarto.*—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 1 de febrero de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-02427.